



El conflicto suscitado a raíz de la instalación de las plantas papeleras a la vera del Río Uruguay, y la posibilidad de ocurrir por ante la Corte Internacional de Justicia

ESCRIBE: MARÍA PAULA MORELLI (*)

SUMARIO: I. Introducción. — II. La jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia. — III. La jurisdicción auxiliar de la Corte Internacional de Justicia respecto del dictado de medidas cautelares. — IV. Admisibilidad del reclamo: Agotamiento de los recursos de jurisdicción interna. — V. Consideración final.

I. Introducción

El conflicto suscitado a raíz de la instalación de dos plantas de fabricación de pasta celulósica a la vera del Río Uruguay, ha adquirido en los últimos meses una trascendencia inusitada, al extremo que la Argentina pretende llevar la controversia por ante la Corte Internacional de Justicia, a fin de petitionar el dictado de una medida provisional tendiente a que la República Oriental del Uruguay cese en la construcción de dichas plantas.

En este orden de ideas, el presente artículo pretende describir cuáles serían los requisitos para que la Argentina pudiese solicitar el dictado de la referida medida provisional, a efectos de determinar si ello constituiría un curso de acción viable.

II. La jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia

La cuestión de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, respecto de un caso contencioso sometido a su consideración, plantea tres aspectos: (i) si existe jurisdicción *ratione personae*, (ii) *ratione materiae* (en cuanto a la materia), y (iii) *ratione temporis*, (en cuanto al tiempo).

La jurisdicción *ratione personae*, se extiende a todos los litigios sometidos a juzgamiento de la Corte Internacional de Justicia por parte de los Estados miembros de las Naciones Unidas, y no miembros, admitidos de conformidad con el art. 92 (2) de la Carta de las Naciones Unidas.

En lo que a la jurisdicción *ratione materiae* respecta, a diferencia de lo que ocurre en el derecho interno, en donde la jurisdicción de los

tribunales resulta compulsiva so pena de que el litigio tramite en rebeldía, en el ordenamiento jurídico internacional rige el principio de voluntariedad de la jurisdicción, derivado del principio de soberanía e igualdad entre los Estados. En virtud de este principio, la Corte Internacional de Justicia, al igual que los demás tribunales internacionales, sólo tiene jurisdicción en tanto y en cuanto ésta sea admitida por la totalidad de los Estados parte en el litigio.

La jurisdicción sobre la materia, puede aceptarse antes o después de llevado el caso por ante la Corte Internacional, y el consentimiento puede expresarse de dos formas diferentes: (i) convencional, respecto de "todos los litigios que las partes le sometan y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas y en los tratados y convenciones vigentes" (1), (ii) y obligatoria, mediante una declaración efectuada por los Estados parte, en cualquier momento, tendiente a reconocer como obligatoria, ipso facto, y sin convenio especial, respecto a cualquier otro Estado que aceptase la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico (2).

En lo relativo a la jurisdicción *ratione temporis*, las partes en el caso deberán tener derecho de acceder a la Corte al tiempo de iniciarse la acción.

Sentado ello, es dable concluir que la Corte Internacional posee jurisdicción para el caso en especie, en tanto el conflicto tiene lugar entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, ambos Estados parte de la Organización

(*) Abogada. Auxiliar de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

(1) Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, art. 36.1.

(2) Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, art. 36.2.

(Continúa en pág. 2) ▶

¿Qué Uruguay productivo queremos? ¿Qué Uruguay productivo tendremos?

ESCRIBE: ANAHIT AHARONIAN (*)

En tiempos de cambios políticos en la región, es natural pensar en la implementación de una participación activa de la ciudadanía en las decisiones que involucran la base de nuestra vida como lo es el modelo productivo.

Preocupados por la alta tasa de desocupación y teniendo el respaldo de la Constitución de nuestro país garantizando el derecho a la vivienda, a la educación, a la salud y al trabajo, nos restaba contar con una voluntad política encaminada a facilitar la resolución de estos problemas para hacer posible el país productivo y sustentable, con trabajo permanente y digno para todos. Para ello es necesario comenzar a detener las políticas de los hechos consumados, no podemos continuar con la improvisación que nos ha caracterizado hasta ahora, pero menos aún cuando esa improvisación compromete a varias generaciones futuras.

(*) Ingeniera Agrónoma, trabaja en el área de los DDHH y en la promoción de Comunidades Saludables, co-fundadora de la Comisión Multisectorial.

(Continúa en pág. 2) ▶

Editorial

El presente suplemento trata diversos aspectos vinculados a una problemática sumamente actual cual es el conflicto de Argentina con Uruguay en virtud de la instalación de las plantas de celulosa en el Río Uruguay.

Dado que es un tema controvertido que ha generado un debate entre diversos actores de la sociedad argentina y uruguaya, hemos intentado reflejar diversas perspectivas en el análisis de la materia. Por esta razón al enfoque institucional que se presenta en esta columna editorial, se suman los artículos que desarrollan la temática desde el punto de vista del derecho de las relaciones internacionales, económicas y técnicas, también desde la perspectiva de la asamblea ciudadana; y finalmente las novedades jurisprudenciales sintetizan los casos que han tenido relación con este tema.

Desde FARN (1), entendemos que la posición argentina ha sido clara en los últimos meses. Se ha enfatizado el incumplimiento reiterado del Estatuto del Río Uruguay en cuanto impone la obligación de comunicar, en forma previa a la realización de obras, los aspectos esenciales de cualquier emprendimiento con efectos sobre el río y sus márgenes. Este reaseguro se fundamenta en la posibilidad de controlar la gestión del medio común y evitar que se adopten decisiones que puedan perjudicar unilateralmente al otro país.

Asimismo, la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, conteste con los tratados multilaterales vigentes en ambos territorios, impone la consideración mediante un procedimiento, de los impactos negativos sobre el medio y las vías de corrección y mitigación de los mismos.

En este escenario, una salida negociada debe conllevar necesariamente la adopción de aquellos estudios conjuntos conforme las exigencias de los procedimientos de evaluación vigentes, en forma previa a la realización de cualquier obra, tal cual lo marca el Estatuto del Río Uruguay.

Sibien en principio la vía jurisdiccional parece oponerse a la vía diplomática o negociada, ambas estrategias no se excluyen. En primer lugar, ya que a menudo la vía negociadora requiere de un posicionamiento estratégico constituido por el inicio de acciones jurisdiccionales o la amenaza creíble de hacerlo, como una forma de construir el tablero deseado en que se moverán las piezas de la negociación. Por otra parte, la vía jurisdiccional no excluye la salida negociada a lo largo de su transcurso y son múltiples los casos en que se abandonan las demandas planteadas por haberse arribado a un acuerdo.

Desde luego que la salida negociada es la más aconsejable, por cuanto supone un entendimiento propio de las partes en conflictos, oponiéndose a la solución impuesta por un tercero.

Ahora bien, las estrategias negociadoras deben suponer un claro planteo del problema y los resultados a obtener. En este sentido, se deben explorar todas las instancias de negociación las que necesariamente deberán estar enmarcadas en un permanente diálogo de las partes.

No obstante ello, no pueden desconocerse los criterios objetivos que no han sido cumplidos en el marco de esta controversia. En primer lugar, la República Oriental del Uruguay ha tomado unilateralmente la decisión de instalar dos plantas de fabricación de pasta de celulosa en las proximidades de un recurso natural compartido, que producirán un relevante impacto ambiental, social y económico,

SUPLEMENTO DE DERECHO AMBIENTAL

Año XIII - N° 1

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)

CONSEJO ASESOR ACADÉMICO

Sheila Abed
Néstor Cafferatta
Javier Corcuera
José Luis Inglese
Alejandro Iza
Aldo Rodríguez Salas
Daniel A. Sabsay

EQUIPO DE REDACCIÓN

Directores
María Eugenia Di Paola
Andrés Nápoli
María Fabiana Oliver
Secretaria
Débora Bialostozky
Miembros
Jorge Daneri
José Esain
María Marcela Flores
María del Carmen García
Gustavo González Acosta
Diego Kravetz
Juan Sebastián Lloret
Augusto Paz
Marta Rovere
Marcela Vitale

Coordinadora del Centro de Información de FARN
Patricia Aizersztejn

CORRESPONDENCIA

Para el envío de artículos, correspondencia y notas en colaboración:

Sres. Directores
Suplemento de Derecho Ambiental
Fundación Ambiente y Recursos Naturales
Monroe 2142, 1° B
(1428) Ciudad de Buenos Aires - Argentina
Tel./fax: (5411) 4783-7032
4787-5919/3820 4788-4266
suplemento@farn.org.ar
www.farn.org.ar/docs/suplemento/

El contenido de los artículos de este suplemento es responsabilidad exclusiva de sus autores y no es necesariamente compartido por los editores o por los integrantes del Equipo de Redacción. FARN acepta y fomenta la difusión de todos los puntos de vista sobre los temas tratados en este suplemento.

y que afectará la calidad de vida de las comunidades aledañas. Asimismo, se ha omitido cumplir con el deber de información expresamente previsto en el marco del Estatuto del Río Uruguay. Tampoco se ha llevado a cabo un procedimiento de evaluación de impacto ambiental a efectos de autorizar la instalación de las plantas de celulosa que han implementado instancias de participación que permiten conocer la opinión de los sectores involucrados y las comunidades afectadas.

Los estudios de impacto ambiental realizados no han sido efectuados por organismos independientes, motivo por el cual no se ha garantizado la imparcialidad de los resultados. Dichos estudios además resultan incompletos, en tanto, no se han analizado los impactos acumulativos que ambas plantas de celulosa producirán sobre los recursos existentes en el área; como tampoco las distintas variables que atañen al desarrollo sustentable. Estos estudios no fueron puestos en conocimiento de la CARU en forma previa al inicio de las obras. En virtud de ello, y considerando la etapa actual en la que se encuentra la controversia, consideramos que debería iniciarse un procedimiento de evaluación de impacto ambiental y social binacional; y simultáneamente suspenderse de manera inmediata y sin condiciones la construcción de las plantas BOTNIA y ENCE, hasta tanto ambos países den por finalizado el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental debería ser al menos con los siguientes elementos:

- Ser conducido por el organismo que reúna representantes de ambos países; y de conformidad con el reglamento que se dicte a tales efectos.

- En este ámbito deberá crearse una Comisión Técnica que tendrá a su cargo la realización del estudio de impacto ambiental y social, y quien deberá emitir el correspondiente dictamen. El mismo versará respecto de los impactos ambientales y socioeconómicos que produzcan las plantas de celulosa, como así también la consideración de los impactos acumulativos y transfronterizos.

- La Comisión Técnica deberá estar facultada para requerir a los países y a las empresas toda la información que sea pertinente para el cumplimiento de su cometido.

- En el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental deberá asegurarse la participación de los distintos involucrados, las comunidades afectadas y todos los que tengan un interés concreto en la controversia. Y deberá garantizarse el acceso a la información a quienes participen en dichas instancias.

- Deberá garantizarse el monitoreo de las vestiduras independientes.

Una vez concluido este procedimiento de impacto ambiental y social los resultados que el mismo arroje no podrán suplir ni subordinar la voluntad de ambos países, sino que deberán ser considerados como insumos técnicos para el proceso de toma de decisión respecto de la instalación definitiva de las plantas de celulosa.

Entendemos que el caso de las papeleras no está aislado de la realidad de la política ambiental argentina y latinoamericana. Particularmente, consideramos que debemos reparar a partir de esta situación en lo que sucede para estas adentro. Diversos temas resultan fundamentales en torno a la política ambiental de nuestro país. En este marco, no podemos dejar de mencionar la necesidad de darle otro nivel jerárquico a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, sanear la Desarrollo Ríoachuelo, promover las leyes de presupuestos mínimos de Evaluación de Impacto Ambiental, políticas de ordenamiento territorial y de tecnologías más limpias.

(1) Ver el documento completo en http://www.farn.org.ar/arch/papeleras_plantascelulosa.pdf

El conflicto...

(Viene de pág. 1) ▶

ción de las Naciones Unidas, respecto de una cuestión relativa a la violación de obligaciones internacionales expresamente previstas en el Estatuto del Río Uruguay, amén de otras obligaciones de naturaleza convencional y consuetudinaria oponibles a ambos Estados.

Asimismo, en cuanto a la jurisdicción *ratione materis*, el referido Estatuto del Río Uruguay contiene una cláusula compromisoria, la cual dispone que "toda controversia acerca de la interpretación o aplicación del Estatuto que no pudiere resolverse por negociaciones directas, podrá ser sometida, por cualquiera de las Partes, a la Corte Internacional de Justicia" (3).

III. La jurisdicción auxiliar de la Corte Internacional de Justicia respecto del dictado de medidas cautelares

Asimismo, la Corte Internacional de Justicia posee jurisdicción auxiliar para dictar, ya sea de oficio o bien a pedido de parte, medidas provisionales.

Estas medidas provisionales, similares a las medidas cautelares del derecho interno, tienen por objeto preservar los derechos de las partes, hasta tanto el Tribunal Internacional se expida sobre el fondo de la cuestión sometida a su consideración. Es decir, a diferencia de lo que ocurre en el derecho interno, no existen en el derecho Internacional medidas cautelares autónomas o autosatisfactivas, cuyo fin se agota con el dictado de la medida precautoria en sí mismo. Por el contrario, el dictado de medidas cautelares, tendientes a mantener el *status quo* mientras se elucida el caso en cuestión.

Si bien las referidas medidas provisionales no están sujetas a ninguna norma procesal que determine los requisitos de su admisibilidad, la Corte Internacional de Justicia ha hecho aplicación, en ocasión de expedirse respecto de la admisibilidad o rechazo de éstas, de los siguientes criterios, a saber: (i) la admisibilidad *prima facie* respecto de la jurisdicción sobre la cuestión de fondo sometida a juzgamiento (4), (ii) la verosimilitud en el derecho (5), (iii) la existencia de un interés legítimo en la protección del derecho cuya preservación se pretende (6), (iv) el peligro en la demora (7), y (v) la existencia de un perjuicio irreparable (8).

En el caso *sub examine*, y si bien ello debiera ser materia de un análisis más exhaustivo, considero que en lo que al plano teórico respecta, el pedido de una medida provisional resultaría admisible. Ello, por cuanto tal como señalé más arriba, la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia no resulta controvertida, desde que ambas partes en el litigio son miembros de la Organización de las Naciones

NOTAS

(3) Estatuto del Río Uruguay, art. 60.

(4) Véase *Aegean Sea* (Grecia c. Turquía), 1976 I.C.J. 3 (Interim Protection Order of Sept. 11); *Pakistani Prisoner*, 1973 I.C.J. 328; *Nuclear Tests* (Austl. c. Fr.), 1973 I.C.J. 99 (Ordenanza del 22 de Junio); *Nuclear Tests* (N.Z. c. Fr.), 1973 I.C.J. 135 (Ordenanza del 22 de Junio); *Fisheries Jurisdiction* (UK c. Ice), 1972 I.C.J. 30 (Ordenanza del 17 de Agosto); *Interhandel* (Switz v. U.S.), 1957 I.C.J. 105 (Ordenanza del 24 de octubre).

(5) Véase, *Nuclear Tests* (Austl. c. Fr.), 1973 I.C.J. 99, 103, 21 (Ordenanza del 22 de Junio); *Nuclear*

Unidas, y han aceptado expresamente en el Estatuto del Río Uruguay —en vigor entre éstas— el sometimiento a la jurisdicción del Tribunal Internacional. Por su parte, la Argentina tendría un derecho cierto, pues la conducta del Estado Uruguayo de construir dos plantas papeleras sobre la margen del Río Uruguay, de manera inconsulta, resulta a todas luces violatoria del mecanismo de consulta y consulta normado en el citado Estatuto, amén de infringir otras obligaciones convencionales relativas a la protección del medio ambiente en general, y a la contaminación de las aguas del curso del Río Uruguay, en particular. En cuanto al peligro en la demora y el perjuicio irreparable, es decir, la posible contaminación que pudieren producir las plantas, habrán de acreditarse con estudios y evaluaciones de impacto ambiental, de absoluto rigor científico, que efectivamente demuestren que los métodos utilizados en la construcción de las plantas no resultan conformes con los estándares internacionales vigentes, por lo cual sus efluentes líquidos y gaseosos serían susceptibles de ocasionar un perjuicio de insuficiente reparación ulterior.

IV. Admisibilidad del reclamo: Agotamiento de los recursos de jurisdicción interna

A todo evento, corresponde señalar, que en el supuesto que la petición llevada por ante la Corte Internacional de Justicia no agota el reclamo del daño directo causado al Estado argentino, —derivado del incumplimiento en sí mismo de las normas contenidas en el Estatuto del Río Uruguay, y de aquellas obligaciones convencionales y consuetudinarias relativas a la protección del medio ambiente—, sino que también implique el reclamo de un perjuicio indirecto ocasionado a los nacionales, será menester que el Estado argentino promueva la acción en ejercicio de su derecho de conceder representación diplomática. A tal fin, los nacionales deberán haber agotado los recursos de jurisdicción interna del Estado demandado, con carácter previo a que se efectivice tal petición, a fin de evitar el despido de jurisdicción que ocasionaría llevar un litigio a sede internacional, cuando en rigor pudo haber sido resuelto por el Estado demandado en el marco de su propio ordenamiento jurídico interno. Obsérvese que los recursos de jurisdicción a agotar son los del Estado demandado, puesto que de no ser así se colocaría al poder judicial en una situación privilegiada al poder utilizar sus influencias políticas en pos de obtener una sentencia favorable en su propio Estado.

Ahora bien, nótese que la mencionada regla del *agotamiento de los recursos internos* se prevé para aquellos casos de daños ocasionados a los extranjeros, ocurridos fuera del Estado de

Tests (N. Z. c. Fr.), 1973 I.C.J. 135, 139, 22 (Ordenanza del 22 de junio); *Nuclear Tests* (Austl.), 1973 I.C.J. p. 103; *Nuclear Tests* (N.Z.), 1973 I.C.J. p. 139.

(6) *Nuclear Tests* (Austl.), 1973 I.C.J. p. 103; *Nuclear Tests* (N.Z.), 1973 I.C.J. p. 137.

(7) *Nuclear Tests* (Austl.), 1973 I.C.J. p. 104; *Nuclear Tests* (N.Z.), 1973 I.C.J. p. 240; *Trial of Pakistani Prisoners of Wars* (Pakis. C. India), 1973 I.C.J. 328, 330 (Ordenanza del 13 de Julio). Véase, *Interhandel* (Switz. c. U.S.) 1957 I.C.J. 105.

(8) Véase *Aegean Sea* (Grecia c. Turquía), 1976

su nacionalidad, y presupone la existencia de un nexo voluntario entre el individuo lesionado y el Estado cuyas acciones se impugnan, ya sea que este vínculo derive de la residencia del individuo damnificado en el Estado extranjero, del desarrollo de actividades en el extranjero, o bien de un vínculo de naturaleza contractual, tal como en los casos de los daños ocasionados a los extranjeros tenedores de bonos.

Empero, merece destacarse, que en el caso de daños transfronterizos sobre el medio ambiente, la conducta contraria a derecho no produce sus efectos exclusivamente en el lugar de comisión del hecho ilícito, y en modo alguno existe un vínculo voluntario, consciente y deliberado, entre el individuo reclamante y el Estado demandado.

Por ello, cierto sector de la doctrina considera que en las cuestiones relativas a la protección del medio ambiente, el agotamiento de los recursos de jurisdicción interna no constituye un requisito obligatorio para admitir la jurisdicción de un tribunal internacional, toda vez que las personas privadas se verían forzadas a litigar en el tribunal extranjero del lugar en el que se produjo un hecho ilícito, sin que ello fuere motivado por una decisión consciente y deliberada, subvirtiendo así el principio de la *aut dedere aut punire* y fin de la norma misma (9). Asimismo, en tanto las reclamaciones en materia ambiental se tratan en la mayoría de los casos de reclamaciones compuestas en las que se alega en forma conjunta la producción de un daño mediato a los nacionales, y de un perjuicio directo al Estado, mal podría, en virtud de lo dispuesto por el principio de voluntariedad de la jurisdicción internacional, compelerse al Estado a litigar en un tribunal nacional extranjero.

Por lo demás, para que un Estado pueda accionar a favor de sus nacionales se requiere que éste haya actuado con las *manos limpias*. Es decir, que sus propias conductas no hayan sido contrarias a derecho. Sin embargo, merece destacarse que si bien esta doctrina de las *manos limpias* ha sido materia de agravio por parte de los Estados en casos específicos de protección diplomática, los tribunales internacionales nunca han basado sus determinaciones en esta doctrina ni se han pronunciado sobre su validez.

V. Consideración final

De conformidad con lo expuesto *ut supra*, el dictado de una medida cautelar, constituye un curso de acción viable.

Será pues, el desafío de la Corte Internacional de Justicia, en caso de formalizarse tal petición, precisar los requisitos de admisibilidad relativos a las medidas provisionales, a la par que arrojar nueva luz sobre la cuestión de fondo que habrá de decidir con posterioridad. ♦

I.C.J. 3, 9 (Ordenanza del 11 de septiembre); *Fisheries Jurisdiction* (U.K. v. Ice), 1972 I.C.J. 12, 16 (Ordenanza del 17 de agosto); *Fisheries Jurisdiction* (U.K. 1972 I.C.J. p. 16); *Fisheries Jurisdiction* (República Federal Alemana), 1972 I.C.J. p. 34; *Nuclear Tests* (Austl. v. Fr.), 1973 I.C.J. 135, p. 141 (Ordenanza del 22 de junio); *Nuclear Tests* (N.Z. c. Fr.), 1973 I.C.J. 135, p. 141 (Ordenanza del 22 de junio); *United States Diplomatic & Consular Staff in Tehran* (U.S. c. Irán), 1979 I.C.J. 7, p. 20.

(9) P.W. BIRNIE & A. E. BOYLE, "International Law and the Environment", p. 198; A. KISS, "Droit International de l'Environnement", ps. 112-114.

¿Qué Uruguay...

(Viene de pág. 1) ▶

que este Sur pródigo para que estas empresas puedan desembarcar y arrasar con nuestros recursos naturales como las fértiles tierras, el agua, la fauna ahora ponderada biodiversidad? Para ello vienen a pisotear nuestras soberanías, ya que estas empresas son transnacionales que actúan por encima de los gobiernos establecidos.

Pero nosotros no estamos desprotegidos si nos apoyamos en la fuerza de nuestros pueblos, de hecho, ya integramos un incipiente mercado común, al que debiéramos prestar mayor atención, especialmente cuando desde los centros de poder que "casualmente" se encuentran en el norte nos bombardean con nuevas formas del "divide et impera".

Hemos sido capaces de analizar el fenómeno de la división como arma para ejercer el poder, en miles de ejemplos que nos da la Historia. Sin embargo y en esta coyuntura, con enorme asombro comprobamos que desde ámbitos políticos y desde los medios de comunicación masiva ahora se nos quiere convencer que nuestra soberanía peligra a causa de la legítima lucha de los soberanos argentinos que está hermanada con la lucha de muchos uruguayos que se quiere desconocer a través del ocultamiento de la misma.

Es triste comprobar el bombardeo propagandístico basado en falsedades y medias verdades, sin mencionar siquiera que la soberanía la tenemos muy comprometida desde que permitimos la transnacionalización de nuestras tierras y nuestros recursos naturales. Sin mencionar tampoco que —bajo la presión del gobierno finlandés— nuestro parlamento aprobó en mayo de 2004 un leonino Acuerdo de Protección de Inversiones Uruguay-Finlandia, que ataca claramente la soberanía nacional. Sin mencionar las fuertes presiones que ambas empresas ejercen cotidiana y específicamente en la ciudad de Fray Bentos a través de sus múltiples estrategias desarrolladas por agencias de publicidad.

Vayamos al comienzo de este capítulo de nuestra historia, aceptando el hecho de que en Uruguay se creyó que con la aprobación de la Ley Forestal de 1987 se abrirían las puertas al desarrollo —nuevos espejitos de colores prometiendo el tan postergado desarrollo— y a muchas fuentes de trabajo. Para que ello fuera posible, también se votaron fuertes subsidios a la actividad forestal, dineros que han salido y salen de nuestros bolsillos, pero lamentablemente hemos comprobado —así lo ha denunciado la Asociación de Instructores de Trabajo del Uruguay— que no sólo ha generado insuficientes puestos de trabajo sino que además el trabajo es realizado en condiciones infrahumanas, en condiciones de semi-esclavitud donde trabajan muchos menores de edad. Esto también hay que revertirlo, pero es voluntarismo; además de una estrategia hacia su cumplimiento se precisa de fuertes recursos presupuestales.

¿Cuántos emprendimientos productivos se hubieran implementado si la sociedad no hubiera sido obligada a pagar dichos subsidios y exoneraciones impositivas?

En medio de este panorama nos encontramos con que dos de estas empresas forestales están empezando —sí solo empezando— a instalar plantas de celulosa en nuestro país, sobre el Río Uruguay, lo que —en caso de continuar— nos llevará a una consolidación de este modelo de producción forestal a gran escala, de árboles destinados a convertirse en astillas, con el más bajo empleo en la fase agraria y en la fase industrial. Las mejores tierras del litoral oeste, de los departamentos de Paysandú, Río Negro y Soriano ya extranjerizadas serían destinadas al cultivo de más y más eucaliptos para abastecer a las mega plantas proyectadas.

Como si estas superficies no fueran suficientes, se le han abierto las puertas a otro gigante de la celulosa como lo es la sueco-finlandesa Stora Enso, la que está comprando tierras en el centro de nuestro país, con la finalidad de seguir plantando eucaliptos para instalar otra mega planta de celulosa, esta vez sobre el Río Negro... y hay otros proyectos similares en marcha!

Entonces, estamos ante una situación de hecho grave ya que tenemos impactos negativos en toda la cadena productiva, comenzando por los que materia prima indispensable para esta industria.

Recordemos que para plantar estos árboles, se sustituye la cobertura vegetal existente, provocando un importante desequilibrio en los ecosistemas, hay una real pérdida de biodiversidad y cambios en la estructura social que implica exclusión y marginación.

Por otra parte, recorriendo las zonas forestadas se pueden hacer algunas de estas comprobaciones, complementadas con estudios académicos que nos demuestran que estas plantaciones de eucaliptos acidifican y producen erosión en los suelos, disminuyen la disponibilidad de agua a través del uso consuntivo y la evapotranspiración, además de disminuir la capacidad de recarga de acuíferos.

Otros impactos negativos son los relacionados a la contaminación de suelos y aguas a causa del uso de agrotóxicos, algunos de los cuales hoy están prohibidos por ser Contaminantes Orgánicos Persistentes, prohibidos internacionalmente a través del Convenio de Estocolmo, del cual somos firmantes y cuya primer Conferencia de las partes se realizó en mayo de 2005 en Punta del Este, Uruguay.

Es harto conocido que la industria de la celulosa es una de las industrias más contaminantes del mundo (incluso usando la "última tecnología") y en base a los daños ya ocasionados a su propio ambiente, los países del norte han cambiado su legislación, lo que implica mayores costos de inversión. También tienen restricciones en tanto empieza a escasear su materia prima que han devastado sus propios bosques nativos.

De esta manera nos encontramos con que estas industrias vienen acelerando su traslado al sur, como ya lo han hecho, por ejemplo, en Brasil y Chile. Justamente en el sur de Chile, se instaló una planta de celulosa con la última tecnología finlandesa, cuyos resultados han sido nefastos. La planta fue temporalmente cerrada, pero la destrucción ya había ocurrido y es tan importante que los pobladores se han visto seriamente afectados en su salud.

Ahora parecería que le llegó el turno a nuestro país, a las márgenes de nuestros ríos donde se puede encontrar abundante agua dulce de acceso gratuito, tierras a mano de obra baratas además de insuficientes controles ambientales.

La española Ence (dueña de la forestal Eufora) y la finlandesa Botnia (Forestal Oriental) han elegido la ciudad de Fray Bentos para concretar sus proyectos.

Es asombroso constatar la enorme propaganda realizada por ambas empresas aún antes de instalarse, a través de presentaciones públicas, difusión de multicolores revistas, invitación a delegaciones de políticos y periodistas a visitar España y Finlandia. La gran pregunta es: ¿por qué tanto gasto para conquistarse al agente, a la prensa y a los políticos si sus proyectos son tan buenos?

Por otra parte, ¿por qué ambas empresas han priorizado para que se les voten nuevas exoneraciones impositivas, tanto que han logrado operar en Zona Franca y ser exonerados de todo impuesto?

Es importante a su vez conocer la calidad de los representantes de estas empresas:

a) uno de los técnicos que trabajó para la empresa chilena antes mencionada, en cargos ejecutivos, más específicamente como gerente de ventas y marketing, ahora es gerente general, en la empresa finlandesa Botnia a instalarse en Fray Bentos.

Se menciona su larga trayectoria como aspecto meritorio, pero ¿alguien se ha preguntado si "larga" es sinónimo de "buena"?

b) comprobamos que una situación similar es la del responsable de la empresa española Ence, al cual se le atribuye una larga trayectoria como directivo, olvidando que parte de lo "largo" es su condena por crímenes ambientales en su propio país, donde todavía continúa la lucha por la clausura definitiva de la planta de Ence en Pontvedra, Galicia.

Pese a todo lo anterior, estas empresas insisten en presentarse como la única opción para resolver los problemas de falta de trabajo y de agregarle valor a la madera ya existente.

Pero aclaremos algunas cosas:

a) al operar en zona franca, el Uruguay seguirá exportando materia prima sin valor agregado.

b) el poco valor que le agregarán será en su zona franca y por tanto no tendrá impactos económicos afuera del crecimiento de nuestra economía (en la página 7 de la Ley de Presupuesto dice textualmente: "Nota: las proyecciones no incorporan el impacto económico de las plantas de celulosa debido a su escaso impacto fiscal").

c) estas empresas sólo procesarán la pulpa o pasta de celulosa, ya que sus mayores ganancias las aportan tener "las plantas de celulosa en pie de los árboles y las fábricas de papel al pie de los mercados". Y es bueno saber que los mercados están en China y Europa.

Uno de los argumentos que parece hacernos dudar más, está basado en que supuestamente es necesario producir más papel, pero no dicen que la mayor parte de la celulosa que se produce no

está destinada a satisfacer reales necesidades humanas, sino a crear crecientes niveles de consumo innecesarios que aseguran la rentabilidad de la industria de la celulosa y el papel. Sin embargo, la automatización sustituye a gran parte de la mano de obra —sino que además desplaza miles de los ya existentes, en número y calidad son muy superiores. Entonces, resulta absolutamente equivocado el argumento de la generación de trabajo ya que se genera en la primera etapa de construcción de las fábricas, pero ¿qué hacemos con la turgorización y la exclusión inmediatamente posterior? ¿No es mejor generar trabajo permanente como lo ha reclamado el Plenario Intersindical de Trabajadores de Río Negro?

Sin embargo, lo cierto es que no sólo no generarían puestos permanentes y genuinos de trabajo —la automatización sustituye a gran parte de la mano de obra— sino que además desplaza miles de los ya existentes, en número y calidad son muy superiores. Entonces, resulta absolutamente equivocado el argumento de la generación de trabajo ya que se genera en la primera etapa de construcción de las fábricas, pero ¿qué hacemos con la turgorización y la exclusión inmediatamente posterior? ¿No es mejor generar trabajo permanente como lo ha reclamado el Plenario Intersindical de Trabajadores de Río Negro?

Otro de los argumentos que nos hacen dudar es el de que "la madera ya está y alguien la tiene que procesar". Estamos totalmente de acuerdo, pero ¿por qué elegirla peor opción? ¿Por qué no apostar a la real transformación de nuestra economía?

Con la superficie ya plantada hay propuestas variadas para transformar dicha madera de valor agregado de verdad y con mucho más puestos de trabajo.

Se ha insistido mucho en esta suerte de "resignación" ante lo ya plantado, pero debemos saber que —aunque se quiera disfrazar— para alimentar a estas mega-industrias se va a necesitar de mayores extensiones de eucaliptos cercanas a las plantas.

A pesar de todos nuestros fuertes y fundamentados argumentos para oponernos tan enfáticamente a dichos alguien al menos nos escuche, nos responde con un "no se puede hacer nada, ya está decidido, ahora nos corresponde controlar".

Pero ¿desde cuándo los uruguayos nos resignamos ante decisiones tomadas apuradamente, ante decisiones donde no fueron sopesadas todas las opiniones que especialmente en estos casos deben ser tomadas en cuenta?

Por otra parte, a partir de este 1° de marzo, Uruguay es el primer país en Latinoamérica que se declara libre de humo de tabaco produce cáncer y 2. para bajar los gastos en salud.

Entonces ¿cómo podemos permitir desde incoherencia de bajar costos por el lado del tabaco y no aprovechar para también hacerlo por el lado de las emanaciones cancerígenas de estos monstruos?

Por otra parte, ¿cómo vamos a controlar? ¿qué significa "controlar"?

Si le damos el significado de "verificar" entonces, luego de ocurrir la contaminación estaremos en condiciones de dar a conocer —por ejemplo— la causa de un cáncer o la causa de alguna de las enfermedades respiratorias que ocurren en las zonas cercanas a este tipo de industria. También podremos verificar la exclusión social y también podremos al que serán llevadas las poblaciones cercanas a las plantas y las plantaciones forestales que alimentan a dichas plantas.

Si le damos el significado de "regular" entonces tendremos que esperar a que el desastre ocurra para decir "mire, ocurrió tal error, ahora sabrá que debe corregir", pero mientras tanto no quedará la duda del nivel de corrección hasta el momento de la siguiente verificación.

Hemos escuchado con gran asombro, que si estas empresas llegaran a contaminarnos simplemente las echamos... pero acaso ¿no sabemos que para lograr la expulsión de una empresa de este tipo pasan muchos años mientras se siguen acrecentando los daños de las presiones que estas empresas ejercen en las poblaciones donde se instalan para acallar las denuncias sobre los daños? ¿No sabemos que somos cómplices de dichos daños cuando fuimos venidos de los mismos?

¿Cómo vamos a responder a nuestros hijos y a los hijos de nuestros hijos?

Tenemos la certeza de que es posible e imprescindible cambiar una decisión política cuando ésta es equivocada. Dar marcha atrás, cuando se trata de decisiones negativas de nuestros países, los potenciales inversores tendrán que prestar atención al hecho de que las decisiones son tomadas con responsabilidad. Agreguemos a esto que del monto total de la inversión, sólo el 20% queda en el país, el 80% restante vuelve a su país de origen!

Por otra parte, también es bueno saber que resulta mucho más barato pagar ahora, en caso de que hubiera sido resarado a alguna de las empresas por acuerdos votados bajo presión y que violan nuestra soberanía.

En cuanto a impactos ambientales y sobre la salud, es importante señalar que los efluentes líquidos de estas plantas de celulosa liberan peligrosas sustancias llamadas dioxinas y furanos policlorados, las que se clasifican dentro de los llamados COPs. Estos COPs se bioacumulan y se biomagnifican, lo que significa que afectará toda la cadena trófica al depositarse en los tejidos grasos de todas las especies, hasta llegar a los seres humanos. A su vez, estas vertidos llegarán al río con una temperatura más alta, por lo que la afectación también pasa por el daño a los seres vivos, en especial en una zona que se caracteriza por ser zona de desove de peces.

A su vez habrá liberación de estos tóxicos en los gases que salen de la chimenea provocando las nefastas lluvias ácidas. Y no podemos ser tan ingenuos creyendo las palabras de los representantes de las compañías cuando "aseguran" que no contaminan ya que cuando se les piden los datos acerca de los estudios que respaldan dichas afirmaciones no los saben exponer, no saben cómo fueron hechas las mediciones, ni siquiera responden en cuántas plantas se midió ni si fueron publicados los supuestos resultados "tranquilizantes".

Nos dicen que no contaminan, pero también nos dicen que por las dudas (¿qué dudas si no contaminan?) sería aconsejable hacer perforaciones en el acuífero y no usar la toma de agua potable de OSE (Obras Sanitarias del Estado) a la altura de Fray Bentos. Quienes afirman todo esto han estudiado la dinámica de las aguas subterráneas y superficiales? A esto se suma que nos aseguran que los fraybentinos deberán prescindir del Balneario Ubicé (entonces, ¿contaminan o no?).

Por si esto no fuera suficiente, nos encontramos con que la DINAMA (Dirección Nacional de Medio Ambiente) considera (fojas 3942) que los datos que no fueron profundos analizados no producirán impactos no mitigables o no compensables, basando esta consideración únicamente en una "convicción". Bajo ningún concepto podemos aceptar basarnos en análisis verdaderos, necesitamos elementos verificables.

Queremos que nuestro país progrese y se desarrolle, pero entendiendo por desarrollo cuando producimos para satisfacer TODA la población y además nos aseguramos que las generaciones que nos siguen puedan continuar produciendo en forma sustentable y con trabajo genuino y digno.

Por lo tanto, la producción de pulpa de celulosa no se condice con esta concepción y no estamos contraponiendo calidad versus trabajo: ya explicamos que son falsas las promesas de trabajo, el poco trabajo que se genera es sólo por un lapso de un año o un año y medio y luego se genera la exclusión porque al terminarse la etapa de construcción sólo gente desamparada, excluida, marginada quedará allí.

Entonces, lo más sensato sería plantear: paren todo, no nos desgastemos más con esto, frenemos la extranjerización de nuestros recursos naturales, redoblemos nuestras energías en diseñar el país real, el país que ya debemos inventar para crecer en armonía regional a través de la gestión participativa de las cuencas hidrográficas y con trabajo de verdad priorizando las mejores cadenas productivas. ♦

I. Las economías y los recursos

La economía tradicional tiene sin duda que pagar muchas deudas que el pueblo de América Latina debiera cobrarle por su activa participación en el modelo neoliberal que liquidó pequeñas y medianas empresas y empobreció y marginó a nuestra población. Pero al mismo tiempo, reivindicamos la existencia de otra economía que supera la definición tradicional, es decir, la adaptación de medios a fines, sin interesarle la característica de estos medios y la tipología de los fines. A esta otra economía que se ha dado llamar en forma general "ecológica", le resulta altamente significativa las características de los recursos y los ecosistemas y considera como fundamental, el tipo de objetivo de incrementar la calidad de vida de la población. Con el auxilio de esta economía y su articulación con los aportes de las restantes ciencias, hemos podido contribuir a la lucha del pueblo de Gualeguaychú en un análisis integral que seguidamente presentamos.

II. La situación inicial: El intento de desarrollo sustentable de Gualeguaychú

En los dos últimos años la población del departamento de Gualeguaychú emprendió pasos hacia un desarrollo sustentable. Para cumplir con este objetivo movilizó sus recursos naturales, mediante el uso integral y sustentable; empleó su infraestructura emplazada, atendiendo a su conservación, y trató de emplear gran parte de los contingentes de población subocupada. Sobre esta base se elaboró el Plan Estratégico de la ciudad de Gualeguaychú que tenía como objetivo "constituir con todos los integrantes de la comunidad un plan de desarrollo local a largo plazo". Es por ello que se mencionaba que sería un plan donde se consideraban múltiples dimensiones (económicas, sociales, políticas, institucionales y culturales) es decir "todos los aspectos de la vida de la ciudad". Al mismo tiempo se mencionaba que mediante este proceso se posibilitaba la consideración del empleo, el ingreso, y especialmente el tipo de ecosistemas y del territorio "que no es solamente un espacio físico sino también una construcción social". En esta construcción social debe considerarse que todas las relaciones sociales interactúan con el medio natural en que operan, y al mismo tiempo, toda la naturaleza está mediada socialmente. Es aquí donde deben articularse la sustentabilidad ecológica, económica y social del territorio.

En el cumplimiento de la sustentabilidad ecológica, consideramos la maximización de la eficiencia funcional de los ecosistemas a largo plazo, es decir la captación y pasaje de energía, la homeostasis y el ciclo de nutrientes y materiales que garantice la maximización del aprovechamiento y el uso integral de la producción; y minimice la degradación, el desaprovechamiento y su uso parcial. Mediante la sustentabilidad económica debemos considerar todos los costos, incluidos los costos de reproducción de la naturaleza y todos los beneficios incluyendo los generados por el manejo integral de los recursos. En un sistema forestal por ejemplo, interactúan como elementos productivos y como productos la flora, la fauna, el agua, el aire, el suelo, la conservación de la cuenca, la conservación de la biósfera y el paisaje. Mediante la sustentabilidad social los productos deben orientarse a la satisfacción de las necesidades esenciales de la población y los procesos de decisiones deben ser altamente participativos. La consideración de estos principios, las prácticas productivas y las relaciones sociales que se generan van estableciendo las bases de una sociedad democrática, con alto grado de autogestión, cuyos miembros van utilizando sinérgicamente la naturaleza. Gualeguaychú se encontraba en camino hacia estos ideales cuando el mismo se vio interrumpido ante la perspectiva de que se implante en su zona de influencia, uno de los mayores comple-

Una renovada economía al servicio de las postulaciones ambientales del pueblo de Gualeguaychú

ESCRIBE: HÉCTOR SEJENOVICH (*)

SUMARIO: I. Las economías y los recursos. — II. La situación inicial: El intento de desarrollo sustentable de Gualeguaychú. — III. El complejo celulósico y sus impactos. — IV. Los motivos del emplazamiento. — V. La estimación de la destrucción y la degradación física y monetaria. — VI. El difícil mantenimiento de la salud. — VII. La internalización de las externalidades la lucha de un pueblo para normatizar las inversiones y su vida en paz.

jos industriales del mundo, de una de las principales industrias contaminantes.

III. El complejo celulósico y sus impactos

En Fray Bentos a sólo 24 kilómetros de la ciudad, y a 6 kilómetros de sus principales balnearios, base importante de su industria turística se implantaba una celulosa que procesaría 5.500.000 toneladas de materia prima para la industria celulósica por año, en la producción de 1.500.000 toneladas de pasta. El tamaño gigantesco de la fuente emisora contrastaba con la reducida escorrenría del Uruguay, que, más aún, en la zona mencionada, disipaba en gran parte su energía, doblando en su recorrido y permitiendo depositar sedimentos y creando un ámbito muy especial para reproducción de los peces. (En esas condiciones, no se requieren más datos, para que un estudiante neófito, pueda vaticinar en principio, un grave proceso contaminatorio). Pero sin embargo la información estaba mediada por la estructura de poder a tal grado que aún hoy, a siete meses de plantearse el problema, existen comentaristas y periodistas, que se hacen honestamente la pregunta acerca de la posibilidad de la contaminación de estas plantas.

IV. Los motivos del emplazamiento

Poderosas razones, todas ellas económicas, actuaron para determinar la localización de las plantas. Es la misma que determinó el tamaño gigantesco y la que se tuvo en cuenta para escoger la tecnología. La máxima ganancia en el corto plazo, actúa monótona y eficientemente sin detenerse en otras consideraciones. Las plantas se localizaron allí donde se minimizaban los costos de transporte de la materia prima y coherentemente, se incrementaba la ganancia. El tamaño obedecía a los dictados de la economía de escala que reduce sustancialmente el costo unitario y la tecnología, fue aquella que minimizaba los costos dentro de los que son supuestamente aceptables socialmente. Pero como bien puede observar un analista relativamente imparcial, existen también deseconomías de escala que operan fuertemente a partir de cierto punto, que tienden a revertir las ventajas que se habían hallado inicialmente. La contaminación afecta la productividad de bosques y cultivos, difunde enfermedades y principalmente destruye un hábitat que pertenece a la población. Pero entre ambas situaciones existe una sustancial diferencia. En el primer caso, la reducción de costos por varias vías, redundan en el abultado beneficio privado de grandes empresas, mientras en el segundo caso, la afectación a la salud y a los ecosistemas lo sufre la población del lugar. Cuando hay un Estado que representa los intereses del pueblo, se supone que no permitiría esta injusta disparidad de repartición de bienes y males. Pero cuando el Estado es permisivo y tolerante con los poderosos, y más aún se sitúa fuera del país, a la población no le queda más que dos salidas: aceptar en nombre de un empleo perentorio y reducido los tremendos males que destruirán gran parte de su hábitat y su salud, o tomar el "deber ser" (perdido por el Estado) y exigir que se termine esta parte del juego y se reparta de nuevo. Todo este pro-

ceso se podría expresar técnicamente. Estamos en presencia de externalidades negativas naturales, sociales y culturales que se generan y que deben internalizarse. Esto es lo que hicimos en Gualeguaychú. Facilitamos esta internalización, comenzamos por calcular el monto cuantitativo y cualitativo de las externalidades negativas. También lo llamamos lucro cesante (lo que se dejaría de ganar por efecto de la contaminación) y daño emergente (los daños al capital natural e infraestructura). Pero este cálculo sólo será aplicado cuando el nivel de presión de los movimientos sociales y de la población lo impongan. Por supuesto que en un Estado de Derecho estas postulaciones le corresponden, pero no se trata de eso. Cuando se pleitea con los poderosos, tener razón es sólo una condición necesaria, pero no suficiente. Se requiere una alta movilización social para hacerse oír. La experiencia lo demuestra. Y se necesitan también gobernantes con los oídos abiertos. Por ahora la Asamblea de Gualeguaychú ha tenido ambas cosas.

V. La estimación de la destrucción y la degradación física y monetaria

Un conjunto de compañeros que hemos elaborado diferentes instrumentos en función de un proyecto de sociedad más justa, nos hemos reunido para aportar experiencia en función de los intereses de la población del Gualeguaychú. El financiamiento de la provincia nos permitió subsistir durante un rápido proceso de dos meses, donde pudimos utilizar métodos novedosos con nuestra consideración de la economía ecológica y nuestra experiencia de otros trabajos parecidos (1). La afectación de la contaminación no cae en una naturaleza caótica, sino en ecozonas determinadas (áreas razonablemente homogéneas), que tienen una producción ecosistémica (recursos renovables extraídos sustentable e integralmente, capacidad de carga de agua, suelo y vegetación y aire, en este caso), un proceso de producción (relación entre las filas y las columnas de flora, fauna, suelo, aire, conservación de cuenca, conservación de la biósfera, y paisaje e inferencia presupuestaria para garantizar que todos estos insumos se pueden utilizar). Estas variables nos permiten estimar la producción potencial que todos los años incrementa la existencia inicial de las cuentas patrimoniales, y se disminuye por el uso que se realiza en la ecozona. El proceso de contaminación va afectando todos los años el desarrollo de la biota y del ecosistema en general así como la salud de la población.

Con esta metodología hemos calculado los llamados efectos "negativos indeseados" pero siempre presentes que, aunque en las consideraciones presupuestarias intentan olvidarse de los mismos, ponen en tensión "la capacidad de aguantar" (podríamos inaugurar la categoría) en el sufrimiento de nuestros pueblos.

El millón quinientos mil toneladas en una área de 40 km (aceptado por las empresas) dispersará en las 215.047 hectáreas del lado argentino, 320 gramos de dioxinas acumulativos que afectará en un proceso a toda la biota, entre otros contaminantes. En las ecozonas (monte semixerófilo, selva en galería y río, agroecosistema, sistema agrosilvopastoril) fueron calculados el capital inicial y final de cada año, el flujo y la extracción sustentable, los costos de manejo y los precios de venta del sector preprimario (cuyo objetivo es reproducir la naturaleza ofreciendo recursos naturales y materia prima en forma sustentable e integral) y en ocasiones el sector primario, de tal forma que puede calcularse el valor del manejo integral y el valor de capital natural. A través de la lluvia ácida que se incrementará y de los contaminantes que se difundirán se estimó los plazos y las afectaciones. Me gustaría mostrar algunas cifras finales que fueron elaboradas, cuidadosamente y que sistematizamos en mil páginas de cuadros. Las cifras del lucro cesante generadas en los ecosistemas como resultado del proceso de contaminación llega a 691.142.864 los primeros 20 años. Aquí se estima gran parte de la desaparición de la fauna, la afectación de casi todo el ganado, la pérdida de los mercados externos y la degradación por la lluvia ácida. Adicionalmente a esta cifra debe estimarse los efectos sobre el turismo, calculado en diez años, en U\$S 133.333.000, el daño emergente del valor de la tierra U\$S 172.037.000, y U\$S 320.000.000 por el daño al valor inmobiliario de las 24.000 viviendas existentes, y 68.726.000 de dólares por los gastos que suponen atender las enfermedades que se generarán.

VI. El difícil mantenimiento de la salud

Podemos profundizar en el aspecto de la salud, tomando como caso de análisis la contaminación de zonas productoras de alimentos (agricultura, ganadería y pesca) y el riesgo en la salud de la población. En este escenario, hemos analizado en primer término los aspectos químicos, toxicológicos y clínicos de las dioxinas y furanos policlorados, con el propósito de permitir una identificación de los peligros y riesgos. Posteriormente, se revisa la información sobre casos de contaminación en cadenas alimenticias. Las denominadas dioxinas son a menudo señaladas como los compuestos químicos más tóxicos conocidos por el hombre. La exposición a la contaminación de las dioxinas (PCDDs) y furanos (PCDFs) por vías respiratorias y transcutánea es responsable del 2% de la contaminación total que sufre la población mundial. Dos tercios de la contaminación por dioxinas proviene del consumo de alimentos contaminados de origen animal, y el resto del polvo depositado en alimentos de origen vegetal.

La incorporación de dioxinas y furanos es almacenada en el tejido graso, de lo cual un 10% se encuentra en el hígado y un 1% en el suero sanguíneo. Existe una correlación inversa entre la toxicidad aguda de las dioxinas y la porción relativa de grasa en tejidos del cuerpo. Las grasas, de esta manera, presentan una acción que se podría considerar detoxificadora, al actuar de depósito de las dioxinas y mantenerlas alejadas de los tejidos susceptibles, especialmente del hígado. Sin embargo, las dioxinas pueden ser movilizadas desde el tejido graso por situaciones fisiológicas durante periodos de desnutrición o lactancia. Por lo cual, la leche materna contendrá concentraciones relativamente altas de dioxinas. En el pasado en países europeos, la tasa de contaminación por dioxinas era superior a la de eliminación. Así, la concentración de dioxinas se incrementaba en proporción a la edad en niveles inferiores a 10 ng/kg de grasa hasta 70 ng/kg de los 70.

Captación diaria promedio de dioxinas (pg/persona) por consumo de alimentos a principios de los 90s en la República Federal de Alemania

Alimento	Consumo (g de grasa)	Ingesta dioxinas (pg)	Total Teq (pg)	Participación (%)
Leche, productos lácteos	27,6	4,6	32	
Carne, huevos	37,1	7	29,9	
Peces y alimentos derivados	1	5,1	26	
Vegetales	28	2,2	4,8	
Otros	6,9	1,1	7,3	
Total	100,6	20	100	

NOTAS

(*) Economista, especialista en economía y ambiente. Profesor de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad Nacional de Luján.

(1) Como cuando estimamos el patrimonio

destruido por las petroleras en Rincón de los Sauces Provincia del Neuquén o como con democrático espíritu la Shell S.A. esparció 5000 metros cúbicos de petróleo en las costas Bonaerense especialmente en el Partido de Magdalena.

Modo de acción y patologías

Existe un consenso en que el primer paso esencial para la acción tóxica de las dioxinas es la unión de estas sustancias a un receptor ubicado en el núcleo de las células (receptor AhR). De este modo pueden generar efectos mutagénicos, carcinogénicos, teratogénicos, así como sobre otras consecuencias negativas sobre los sistemas inmunológico y reproductor.

Uno de los pocos valores del riesgo de cáncer por contaminación de humanos con dioxinas está definido por la Agencia de Protección Ambiental Norteamericana (US-EPA). La misma define la condición más restrictiva de la normativa sanitaria a nivel mundial. Esta agencia define el riesgo de cáncer en humanos de uno en un millón, cuando existe una exposición de 0,006 pg TCDD (dioxina) por kilogramo de peso por día, lo que corresponde al valor de ingesta diaria total. Esto implica que un individuo de 70 kg de peso requiere una exposición a 0,42 pg de TCDD para pertenecer a la población en riesgo de desarrollar un cáncer por dioxinas. (70 kg * 0,006 pg/kg = 0,42 pg).

Considerando los 7,53 pg de Teq por kilogramo de carne vacuna al final del primer año de funcionamiento de las plantas de celulosa, se puede concluir que los límites de riesgo requeridos por un individuo de 70 kg se alcanzan con el consumo de 56 g de esta carne (7,53 en 1000 g de carne, 0,42 pg = 56g). Si se considera que, en promedio el consumo de carne per capita de Argentina es de 50 kg/año, es decir 136 g de carne por día (50.000 g en 365 días, en 1 día: 136g) una población de 80.000 habitantes (población aproximada de Gualaguaychú) en un año de consumo, genera una población en situación de riesgo de 29 casos. Este resultado permite inferir, basado en la probabilidad de riesgo de US-EPA, que existirían al menos, 29 casos nuevos de cáncer por cada año de funcionamiento de las plantas de celulosa. (Se tendrán en cuenta 20 años de funcionamiento).

VII. La internalización de las externalidades de lucha de un pueblo para normatizar las inversiones y su vida en paz

¿Podrá cobrarse este lucro cesante y daño emergente estimado?

En primer lugar podría afirmar que no es este el deseo del pueblo de Gualaguaychú. No se desea aplicar el principio de "quien contamina paga" porque lo que se desea es que no se contamine. Lo que el pueblo quiere es vivir simplemente en paz con su hábitat, sus costumbres y su naturaleza. Pero como se pudo y puede comprobar, este deseo no es lo mismo que la pasividad ante el robo de su bienestar. Ante un embate como el actual y lo que probablemente venga, puede reaccionar y reaccionará entre otras cosas cobrándole el máximo a las empresas que distribuyen los males. Por ahora, bien vale mostrarlos y discutirlos. Como puede verse sus externalidades opacan los rendimientos de su inversión. Sintética y concluyentemente: desde el punto de vista económico, sus costos pueden superar sus ingresos, más aún teniendo en cuenta que hemos adoptado siempre la alternativa menos favorable para Gualaguaychú en función de su segura consideración. Pero, sin embargo, puede ser que consideren que les convenga, si piensan como están pensando, que no habrá fuerza suficiente para hacerles pagar lo que la ley señala. Los compromisos contraídos con el gobierno del Frente Amplio, la decisión de sus gobernantes de incumplir su palabra, la confianza actual y la necesidad de mantener, al menos por ahora, la esperanza de gran parte del pueblo en su gobernante de promesas incumplidas, serán las suficientes fuerzas para imponerse a la movilización de un pueblo. Asimismo, el financiamiento a equipos de su propia investigación dirán, sin presentar cuadros aclaratorios, que la industria celulósica creará un volumen de negocios que constituirá el 10% del PBI, la explotación de un nacionalis-

mo espurio antiargentino, el manejo excluyente de los medios de comunicación del Uruguay, y el intento de seducción económica de los compañeros periodistas, también tratará de servir para doblegar los esfuerzos en la defensa de los recursos. Finalmente, la injuria a nuestros gobernantes usando nuestras propias contradicciones, la inusitada actuación del Banco Mundial elaborando un documento que constituye una vergüenza académica y una fuerte contradicción con otros documentos de esta institución cuyo objetivo es "luchar contra la pobreza" como dice en la puerta de entrada de su casa central (cuyo informe manifiesta, por ejemplo, que difundiendo el eucalipto se incrementa la biodiversidad) (2) la apelación a la inexorabilidad de un mundo globalizado, no se muestran tampoco con fuerza incuestionable a la firme decisión popular de una ciudad. Cuidado, están jugando demasiado fuerte. Es difícil asegurar hasta donde puede llegar la ira de un pueblo que se intenta arrasar. Aunque aparezca como un horizonte fantasmagórico se está jugando con nuestra paz y nuestros pueblos. Los grandes imperios no trepidan ante nada. Pero nosotros argentinos y uruguayos, porque tenemos una historia y un futuro que resguardar, tenemos un presente por el cual luchar en forma conjunta, sin diferenciación. ¿Cuáles son nuestros reales enemigos? ¿La contaminación? No, por cierto. Esta es sólo la expresión de una acumulación desmedida. Porque es evitable no tiene sentido que la suframos. Tenemos otras alternativas. A lo largo del Uruguay de una costa a otra hay inmensos recursos naturales. Tenemos los bosques de galería que pueden darnos madera, proteger nuestras costas y nuestros ríos, dar hábitat a la

fauna; podemos utilizar la fauna integralmente; podemos utilizar el río para múltiples usos; la fauna fctica; la base para un turismo creciente; infinidad de agroindustrias, que pueden dar ocupación a cuantos niveles de desocupación actualmente tenemos. Un plan así, ¿supone grandes inversiones y no es asequible tanto para Argentina como Uruguay? No, no es así de ninguna forma. Gran parte de estos establecimientos se pueden montar con los créditos hoy existentes o con líneas muy limitadas del BID. Y en el medio de este proceso podremos rediscutir Botnia y Ence para que nadie salga perjudicado unilateralmente. De esta manera, se puede superar un panorama donde las oportunidades que visualizan grandes empresas extranjeras se manifiesten a través de la utilización de tecnologías excluyentes y generadoras de degradación que, utilizando todo tipo de promoción de nuestros gobiernos, lleven a una dilapidación de recursos naturales y sean excluyentes de un empleo estable.

Recursos naturales, oportunidades de inversión, tecnologías asequibles, mejoramiento del nivel de vida, y ocupaciones permanentes, basada en nuestros recursos y permitiendo un importante grado de desarrollo autogestionario pueden revertir la situación social, económica y ambiental. De estos nuevos conceptos se deben alimentar las bases de una nueva economía, donde sean importantes las características de los medios y especialmente consideren la bondad de los fines. Estos conceptos alimentan al lema No a la Papelera y Sí a la Vida, dando más detalle de esta segunda alternativa. Una vida que mantenga la cultura y la calidad de vida de un pueblo, con pleno empleo y armónica relación con su naturaleza. ♦

NOTAS

(2) En el proceso de publicación de este artículo, se presentó otra evaluación del Banco Mundial dando en gran parte razón a las preguntas no contestadas que realizaba la Comi-

sión creada en Cancillería Argentina para discutir con la Cancillería Uruguaya los temas polémicos.

El actual conflicto por la instalación de plantas de celulosa en la ribera uruguaya del Río Uruguay se inició desde el campo ambiental pero ha adquirido dimensiones mucho más amplias. En estos momentos se mezclan temas como el libre tránsito en la región, el comercio exterior, el futuro del MERCOSUR y hasta ciertas formas de nacionalismo incipiente. El debate por momentos entra en un clima apasionado que impide la reflexión rigurosa y se cae en los dogmatismos.

En esta breve nota se analizan algunos aspectos de ese conflicto, y en especial aquellos relacionados con los procesos por los cuales se construyen políticas ambientales. Este abordaje se basa en la experiencia de trabajo de un centro de estudios en temas de desarrollo sostenible que si bien está basado en Montevideo tiene una visión regional. Estas notas son fatalmente incompletas y provisionales, pero buscan explorar abordajes diferentes a las aproximaciones convencionales.

I. Conflicto ambiental

Es necesario partir de reconocer que la gestión ambiental, tanto en Argentina como en Uruguay, tienen varios aspectos positivos pero también adolecen de lagunas legales, falta de recursos humanos y financieros adecuados, mientras surge la persistente subestimación desde las demás áreas gubernamentales. Intentar analizar este caso denunciando las limitaciones de uno para olvidar las propias no tiene sentido.

Establecido este punto debe precisarse que el conflicto tiene particularidades inéditas: es una protesta ciudadana por posibles impactos transfronterizos en un curso de agua compartido

Legitimidad, incertidumbre y riesgo en la ecología política del conflicto por las plantas de celulosa en el Río Uruguay

POR EDUARDO GUDYNAS (*)

SUMARIO: I. Conflicto ambiental. — II. Conflictos ambientales y legitimidad. — III. La esperanza de la solución científica. — IV. Culturas políticas y acción ciudadana.

entre dos naciones. La mayor parte de los conflictos ambientales son nacionales mientras que los internacionales son más raros (en el caso de Uruguay existen algunos antecedentes, como por ejemplo impactos por lluvia ácida generada en Brasil).

Si bien el conflicto era internacional, su primera fase siguió los pasos conocidos en otros casos, donde se lanzaban denuncias públicas y se intercalaban movilizaciones y actos de protesta. Recordemos que un conflicto ambiental puede ser definido como un proceso que tiene un desarrollo temporal, que se realiza en el ámbito público con acciones colectivas donde se expresan diferentes valores, percepciones o significados sobre la calidad ambiental y la calidad de vida. En los conflictos si bien opera una dinámica de oposición, que incluye protestas de variado tipo, también hay un reconocimiento de la legitimidad de las acciones o los reclamos (1).

Sin embargo, la dinámica del conflicto comenzó a cambiar por la internacionalización del conflicto. Mientras que en la zona donde se construirán las plantas (Fray Bentos, Uruguay) se ponderan los beneficios económicos contra

los posibles impactos ambientales, en la región de Gualaguaychú (Argentina) no hay ventajas evidentes y por el contrario prevalecen el temor ante los probables efectos negativos. Debe reconocerse que el estallido del conflicto también expresa las fallas y limitaciones de una apropiada aplicación del tratado sobre el Río Uruguay. Además inciden las asimetrías en los procesos de evaluación del impacto ambiental (EIA); independientemente de la valoración de los resultados, hay que admitir que las dos empresas cumplieron con toda la normativa uruguaya de una EIA, pero las debilidades y limitaciones en ese proceso, y que por cierto son comunes a muchos países latinoamericanos, generan opacidad en la información o permite segmentar las habilitaciones, lo que alimenta temores y rechazos ciudadanos.

Las primeras acciones de movilización ciudadana y bloqueos intermitentes desencadenaron que el conflicto fuera visible y le otorgaron legitimidad a los asambleístas. Eso determinó que los medios y los sectores políticos de los dos países comenzaran a darle una mayor importancia al problema, sirvió para dejar en evidencia errores anteriores, y generó la necesidad de comenzar a explorar soluciones (como la fallida

comisión binacional). Esta fase del conflicto se desarrolló por las vías tradicionales, pero eso cambió en el momento en que los cortes de los puentes fueron totales y sin interrupciones. Se desencadenan entonces muchos cambios los que no han sido analizados en profundidad, y que a mi juicio tienen efectos negativos sobre el movimiento ambientalista, sobre la situación de los dos países, y sobre la posibilidad de lograr salidas.

II. Conflictos ambientales y legitimidad

Uno de los impactos de los bloqueos totales sobre dos de los tres puentes que unen Argentina con Uruguay es afectar la legitimidad de la protesta. Mientras que en los conflictos ambientales convencionales, la protesta ciudadana apunta al responsable del impacto ambiental o a la repartición estatal considerada inefectiva, el bloqueo permanente de los puentes no tiene efectos importantes sobre las empresas Botnia o Ence, ni siquiera sobre las agencias gubernamentales uruguayas del área ambiental. No son medidas contra el antagonista en el conflicto ambiental, y sus efectos son muy distintos en Argentina y en Uruguay.

En los conflictos ambientales tradicionales este componente de legitimidad social es crucial, y se basa en que una importante proporción de la ciudadanía considera que la protesta es válida (a pesar de no participar activamente en ella), entiende los valores en juego, e incluso hay algunos sectores que la observan con simpatía. Esto se debe a que los conflictos sociales usualmente no representan disputas entre clases sociales, sino que involucran cuestiones asociadas a las concepciones sobre el bien común. Por lo tanto un conflicto sindical tiene una naturaleza y dinámica muy distinta a los conflictos desencadenados por nuevos movimientos

NOTAS

(*) Secretario ejecutivo del Centro Latinoamericano de Ecología Social (CLAES) en Montevideo, es secretario de la Red Uruguaya de ONGs

Ambientalistas, y coordina los reportes técnicos sobre el estado del ambiente en América Latina para el Programa de las Naciones Unidas del

Medio Ambiente. El presente artículo refleja únicamente opiniones personales. CLAES - www.ambiental.net

(1) SANTANDREU, A. y GUDYNAS, E., 1998, "Ciudadanía en movimiento. Participación y conflictos ambientales", Trilce, Claes y Fesur, Montevideo.

Legitimidad...

(Viene de pág. 5) ▶

sociales, como el ambientalismo, donde hay una representación social transversal y las demandas otorgan mucha importancia a los aspectos éticos.

En Argentina el mantenimiento de los bloqueos sirve para generar atención desde el gobierno y de los medios, sea tanto por la vía directa como por la indirecta (en tanto los bloqueos generan reacciones desde Uruguay que se perciben en Argentina), y mantiene la legitimidad social. Una reciente encuesta señala que un 61,3% de argentinos encuestados consideran que su país tiene razón en el conflicto, y el 65,9 % apoyaba el corte en el puente San Martín (La Nación, Buenos Aires, 19 febrero 2006). Sin embargo los efectos en Uruguay pasaron a ser muy distintos ya que los afectados por el bloqueo son ahora un amplio abanico ciudadano, tales como personas vinculadas al turismo, transporte y servicios. A medida que pasan las semanas, desaparecen del mercado productos argentinos muy diversos; tan solo a manera de ejemplo, hay pequeñas y medianas empresas que resienten su trabajo por falta de insumos que compran en Argentina y deben suspender a algunos trabajadores. Se estima que el impacto de los bloqueos afecta el 70% del comercio bilateral (Clarín, Buenos Aires, 27 febrero 2006). Esto erosiona la legitimidad del reclamo en el seno de la sociedad uruguaya. En ese país el 62% de la opinión pública apoya esas plantas, y el 11% las rechaza (Encuesta Factum en www.espectador.com, 3 febrero 2006). La legitimidad de la protesta en los puentes se desvanece en Uruguay mientras permanece en Argentina, y se crea una asimetría en la dinámica del conflicto que condicionala las salidas posibles.

Esta asimetría se refuerza porque la protesta argentina contra las futuras plantas de celulosa no se acompaña de conflictos similares dentro de Argentina contra sus propias plantas de celulosa en funcionamiento. Tampoco hay evidencias de acciones gubernamentales en ese frente. Esta diferencia es muy visible desde Uruguay y también contribuye a dañar la legitimidad social de los piquetes en los puentes.

Al romperse la legitimidad de la protesta dentro de Uruguay, se comienzan a perder las barreras que tradicionalmente mantienen a

raya los aspectos oscuros presentes en cualquier sociedad. Aparecen críticas destempladas, y llamados a un nacionalismo simplista. Es obvio que también han tenido lugar declaraciones desafortunadas y destempladas desde algunos actores argentinos, pero lo importante aquí es reconocer que estamos cayendo en una segunda dificultad: nos encontramos frente a un conflicto ambiental donde esta asimetría en la legitimidad hace que el bloqueo de los puentes nos alejan cada día más de una solución ambiental en Uruguay, justamente el sitio donde se instalarán las plantas. En efecto, los piquetes sobre los puentes dejan de tener un contenido ambiental y son percibidos desde Uruguay como un problema político y económico. En ese contexto las acciones de Greenpeace en lugar de contribuir a generar condiciones para mejorar la gestión ambiental, agravaron los problemas y fueron la chispa detonante de los nacionalismos incipientes. Esa organización no comprendió que las políticas ambientales tienen un componente "político".

III. La esperanza de la solución científica

En este contexto se ha planteado que estudios técnicos llevados adelante por científicos brindarían la solución para el conflicto. En la negociación del reciente levantamiento de los bloqueos se ha invocado la necesidad de una evaluación ambiental por expertos independientes, donde también se asume que existe una única respuesta científica para determinar si las plantas impactarán el ambiente o no, y si el nivel de esos efectos son aceptables o no. Esta es una visión de un marcado optimismo científico, donde la ciencia ofrece soluciones que son certeras, objetivas y efectivas, y que una vez obtenidas serán aceptadas y acatadas por todos los antagonistas.

Sin embargo la experiencia internacional en gestión ambiental obliga a ser mucho más cauteloso. Por cierto que el aporte científico técnico es indispensable y en muchos casos brinda respuestas muy certeras (por ejemplo, se conocen los niveles de toxicidad de muchos productos químicos). Pero en los temas ambientales, al avanzarse un poco más, aparecen las incertidumbres: por ejemplo, existen lagunas en el

conocimiento sobre el funcionamiento del Río Uruguay y la biología de las especies de fauna y flora no siempre es bien conocida. Los sistemas ecológicos no son sistemas mecánicos, basados únicamente en relaciones de causa-efecto, sino que son mucho más complejos y hay dificultades reales en evaluar todos los impactos posibles y sus efectos (2).

Este hecho es conocido desde hace muchos años en la gestión ambiental y por esa razón se han generado nuevos procedimientos de evaluación ambiental basados en la incertidumbre y el riesgo. Esas evaluaciones incorporan las incertezas y analizan los riesgos involucrados, especialmente las probabilidades de enfrentar un impacto ambiental, y cuáles podrían ser sus consecuencias. En muchos países unos de los problemas más difíciles en ese tipo de procedimientos es determinar cuáles son los riesgos aceptables; justamente en este caso, parecería que la mayor parte de los habitantes de Fray Bentos aceptan tomar el riesgo de un posible impacto ambiental, mientras que la postura de la mayoría en Gualaguaychú es opuesta. La determinación de los riesgos aceptables es muy variable; depende entre otros elementos de posiciones individuales, grupos socio-económicos, sexo y hasta religión, y es una de las cuestiones más complicadas en la gestión ambiental (3).

De esta manera, si bien la ciencia ofrece aportes clave, incluso las modernas perspectivas en ciencias del ambiente reconocen que difícilmente se logren todas las respuestas con la seguridad ambicionada, y por lo tanto nos movemos en condiciones de incertidumbre. A esto se suman las diferentes posiciones individuales y grupales en determinar los riesgos aceptables. Por este tipo de razones volvemos a la política. Tal como sostiene el conocido manual de políticas ambientales de Walter Rosenbaum (4), la ciencia puede brindar aportes esenciales y constructivos en la generación de políticas ambientales al clarificar los impactos posibles, identificar alternativas y evaluar sus posibles aplicaciones, pero todos sus aportes vuelven a caer al dominio de las decisiones políticas. La ciencia no puede eximir a las instituciones y los gobernantes de tomar decisiones difíciles y controversiales en la política ambiental.

IV. Culturas políticas y acción ciudadana

En efecto, la problemática frente a las plantas de celulosa no sólo es una cuestión ecológica, sino que también es política en el sentido amplio de la palabra. Al regresar al terreno político se redobla la importancia de las asimetrías en la protesta ciudadana que se comentaron más arriba.

Esas asimetrías en buena medida se deben a que lo que podría llamarse la "cultura política" son muy distintas en Argentina y Uruguay. En el primer caso, el corte de rutas y avenidas se hace desde varios años, y constituye una forma de protesta social muy notoria (5). Sin duda esas protestas son muy distintas a las acciones de los viejos movimientos sociales; tanto en Argentina como en Uruguay, el sindicalismo clásico tiene muchos problemas en incorporar las preocupaciones ambientales. Pero la movilización de Gualaguaychú también tiene sustanciales diferencias con los piqueteros típicos del área metropolitana bonaerense o de otros sitios de Argentina, donde los grupos movilizados tienen otra composición social y sus exigencias son distintas (6). Asimismo sus declaraciones y propuestas son diferentes; el discurso del líder piquetero Luis D'Elia muestra enormes diferencias con las plataformas de los asambleístas de Gualaguaychú. Los antecedentes más cercanos a estas expresiones están en varias protestas ciudadanas que han tenido lugar en Argentina por ejemplo ante los emprendimientos mineros, donde el tema central de disputa eran los posibles impactos ambientales. Por lo tanto, la protesta de Gualaguaychú nace sin duda de una preocupación ambiental, pero cuando se expresa en público cae en piquetes que cortan rutas, lo que los acerca a los piqueteros clásicos aunque no puede sostenerse que sean lo mismo. Por esta razón la reciente definición de Vicente Palermo de "neo-piquetes" sirva como término provisorio de trabajo (7). Allí se suma

otros procesos, como la generación de identidades (lo que es especialmente cierto con el ambientalismo), y por lo tanto el sentido de pertenencia y la comunión en las movilizaciones, tienden a reproducirse a sí mismas.

Mientras que en Argentina los cortes de rutas o avenidas son comunes y son tolerados por el gobierno, esas expresiones nunca fructificaron en Uruguay. En ese país las demandas sociales tienen canales institucionales bastante claros para expresarse, los partidos políticos y sindicatos realizan importantes acciones de mediación entre las demandas ciudadanas y el Estado, e incluso la protesta está regulada dentro de ciertas "reglas del juego" más o menos aceptadas por todos. Por lo tanto, desde la perspectiva uruguaya no existe legitimidad en el corte de rutas, y hasta resulta incomprensible tener que sufrir sus consecuencias.

Nos encontramos entonces frente a dos "culturas" políticas. Se podrá argumentar que cada una tiene sus puntos positivos y negativos, pero el punto que deseo subrayar son las profundas diferencias que existen entre ellas en estos aspectos, y por lo tanto no se reconocen mutuamente ni son fuente de legitimidad. El problema de las asimetrías en la legitimidad se deben en buena medida a estas diferencias, las que sólo ahora comienzan a ser comprendidas, aunque sin duda afectarán cualquier intento de construir una política ambiental que no se pueden aplicar los mismos instrumentos en Argentina que en Uruguay.

Al levantarse el bloqueo sobre los puentes se inicia una nueva etapa en el conflicto que abre las puertas a una esperada negociación entre los dos gobiernos. Pero esta experiencia arroja varias lecciones a tener en cuenta en esta nueva fase. Es necesario mejorar y fortalecer el aporte científico (generando una evaluación de impacto ambiental de mucho más alta calidad de las que disponemos hoy a partir de los estudios de las empresas y de la CPI - Banco Mundial). Pero no se deberían generar ilusiones sobre la capacidad de estos estudios para resolver este problema. También es necesario generar espacios políticos donde se ventilen esos aportes técnicos así como las expectativas ciudadanas, y por lo tanto deberán ser participativos, plurales y flexibles. Los vecinos de Gualaguaychú expresan una demanda de calidad de vida y un reclamo ético que no puede ser desechado, mientras que los vecinos uruguayos reclaman mantener sus fuentes de trabajo y añoran mejoras económicas. Este tipo de reclamos son válidos, pero son distintos. Por lo tanto, en las nuevas negociaciones se debe reconocer que nos encontramos con "culturas políticas" que son distintas y por lo tanto será necesario un delicado trabajo para generar un escenario político común que sea considerado válido y legítimo. Esto no es sólo un problema de representaciones (en el sentido de contar con delegados de los gobiernos, empresas y vecinos), sino de procesos políticos que deben democratizarse. Allí se tendrá que analizar el tema de estas plantas de celulosa, así como cuestiones asociadas de gran relevancia, como pueden ser reformas en el estatuto del Río Uruguay o incluso aportar elementos para un futuro Protocolo Ambiental del MERCOSUR. Será necesario incorporar las incertidumbres y analizar los riesgos posibles, de la manera de enfrentarlos, y establecer mecanismos de acción y compensación en caso de impactos ambientales o accidentes (destacándose la necesidad de incorporar acuerdos vinculantes en caso de impactos transfronterizos, asignación de responsabilidades, y gestión de fondos para emergencias ambientales).

Sean esos u otros los temas, todas estas acciones deben estar orientadas a asegurar la calidad ambiental de la región y permitir la participación ciudadana en las políticas ambientales. La propia instalación de este tipo de mecanismos debe a su vez generar responsabilidades para avanzar hacia soluciones constructivas y posibles; el dogmatismo irreducible de uno u otro sector no genera legitimidad y ésta sigue siendo un contenido esencial para lograr soluciones que persistan. Sin duda que todo este proceso es complicado, así es que: bienvenidos a la construcción de políticas ambientales en el siglo XXI. ♦

NOTAS

(2) GUDYNAS, E., 2001, "Incertidumbre, riesgo y conocimiento experto: implicaciones para las políticas ambientales", ps. 17-32, En: R. Araya Dujisin (comp.), "Ecología de la información", FLACSO y Nueva Sociedad, Caracas.

(3) Ver por ejemplo en resumen en BARROW, C. J., 1999, Environmental management, Routledge, Londres.

(4) ROSENBAUM, W., 1995, Environmental politics and policy, CQ Press, Washington.

(5) Véase por ejemplo N. Giarracca et al., 2001, "La protesta social en la Argentina", Alianza, Buenos Aires.

(6) Ver por ejemplo la detallada descripción de los piqueteros por A. MASSETTI, 2004, "Piqueteros. Protesta social e identidad colectiva", Ed. Ciencias y FLACSO, Buenos Aires.

(7) PALERMO, V. 2006, "Quítame de allí esas papeleras", Debate, Bs. As., 10 febrero 2006.

Bibliografía

Bases para una Gestión Ecosistémica Sustentable del Mar Patagónico de Daniel Sabsay, María Eugenia Di Paola, Natalia Machain y Carina Quispe - Editorial Mare Magnum

Este informe lo realizó FARN a solicitud del Proyecto Modelo del Mar (iniciativa conjunta CONICET - WCS). Este proyecto se origina en la necesidad de encontrar efectivas soluciones a los problemas que afectan la conservación de la biodiversidad oceánica, en particular la del Mar Patagónico en el Atlántico Sudoccidental. Se presenta aquí la determinación, análisis e interpretación del marco jurídico y político actual vigente tanto a nivel internacional, MERCOSUR, nacional y la experiencia comparada del Mar Patagónico. Asimismo se ha realizado un análisis estratégico para un marco jurídico deseable brindando recomendaciones con el objeto de ser consideradas como instrumentos de consulta disponibles para los decisores públicos y privados que tienen el desafío de concretar en la práctica el equilibrio entre lo económico, lo social y lo ambiental.



I. La política y sus consecuencias

Todas las acciones humanas en su conjunto, desde el más gigantesco hasta el más pequeño de los gestos, tienen la capacidad de transformar las cosas. Esa verdad, básicamente, sostiene aquello a lo que llamamos política: la posibilidad de actuar en función de las consecuencias, el ejercicio consciente de nuestra capacidad de hacer y transformar. Es por eso que en los momentos más críticos de toma de decisiones, en la historia, se dice que *la política debe estar a la altura de los acontecimientos*. Cuando las consecuencias de una decisión son tan profundas que, con un solo gesto, se puede decidir el destino de poblaciones enteras y de sus descendientes, decimos: la política debe estar a la altura de los acontecimientos. O, más precisamente: los hombres de cuyas decisiones depende hoy la suerte futura de miles de personas, deben estar a la altura de los acontecimientos. ¿Y qué sucede cuando no lo están?

Cuando aquellos a quienes llamamos políticos no son capaces de considerar la voz legítima de un pueblo que rechaza la contaminación de sus aguas y de sus tierras, cuando los dirigentes —argentinos y uruguayos— no son capaces de comprender a una sociedad que se levanta porque siente amenazada la continuidad de la vida, a los ciudadanos sólo les queda la posibilidad de velar colectivamente por su destino: movilizarse, hacerse oír, ejercer la capacidad de hacer y transformar. Esto es hoy, en el conflicto por las papeleras, hacer política realmente a la altura de los acontecimientos: actuar por la vida y no por capricho, actuar en función de las consecuencias colectivas y no de los intereses privados.

II. Esperanza y convicción

El conflicto por la radicación de dos plantas productoras de pasta de celulosa en la cuenca del río Uruguay, sin duda, necesita una solución política. Pero si la política de los Estados no está a la altura de los acontecimientos, deberá ser la Corte Internacional de Justicia de La Haya la que dicte sentencia sobre el cumplimiento del Estatuto del Río Uruguay y sus procedimientos. Cuando dos Estados acuerdan los procedimientos de resolución de sus conflictos en una cuenca compartida, con tres instancias claras, y donde La Corte de La Haya es la última de éstas, nadie puede calificar como extrema una medida que se sostiene en una esperanza concreta, compartida por todos: la esperanza en la soberanía de la Justicia; el deseo de resolver los conflictos con la Nación hermana en un ámbito de paz y de derecho. De todos lados y desde los dos Estados, como escribió el doctor Daniel Sabsay, han existido errores, pero los responsables de esos errores no pueden hoy trasladar sus faltas y juzgar con soberbia a todo un pueblo que ha decidido actuar a la altura de los acontecimientos cuando nadie lo hacía. Si no paran con la construcción de las plantas, dicen los hombres reunidos en las asambleas ciudadanas, sin abandonar su esperanza en la Justicia, ellos no pararán de resistir, porque los mueve la

Apuntes sobre las papeleras: el mayor dilema del Cono Sur en estos tiempos

ESCRIBE: FABIÁN MORENO NAVARRO Y JORGE O. DANERI

SUMARIO: I. La política y sus consecuencias. — II. Esperanza y convicción. — III. Movilización Social. — IV. La búsqueda de coherencia nacional. — V. ¿Sobre qué modelo nos queremos integrar?

convicción de que el futuro de sus hijos está en juego. Y los mueve la certeza de que el desarrollo que buscan, a escala humana y respetuoso de la tierra, de los ríos que proveen vida y alimento, no nació nunca de un gobierno de provincia. No se detendrán, porque los mueven las mismas preguntas que comenzaron a plantearse los ciudadanos de Valdivia (Chile) cuando los cisnes de cuello negro comenzaron a morir en sus lagos a causa de las aguas contaminadas por una celulosa: ¿Cuánto tardarán en manifestarse en la salud humana los daños provocados por la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas de la región?

III. Movilización Social

Entre Ríos tiene una profunda historia de migraciones, de exilios, de hijos que marchan, una generación detrás de la otra. Entre Ríos tiene una historia reciente marcada por las luchas ciudadanas en defensa de sus ríos, sus bosques, sus sistemas de diversidad cultural y biológica. Las agresiones, así surjan desde el corazón de la Mesopotamia o desde el rincón más insospechado del planeta, seguirán siendo resisidas, entonces, con todas las herramientas y la creatividad que nuestro pueblo pueda construir desde el respeto a la diversidad, en democracia y como garantía primaria y posible de caminar hacia una sociedad económica, ecológica y políticamente sustentable en nuestros territorios. Cada impugnación que surge contra estos procesos sociales, cada repudio a este ensayo cotidiano de participación ciudadana, sólo consigue convencer a los ciudadanos que hace más de tres años vienen gritando no a las plantas de celulosa que hoy más que nunca es necesario velar por la vida. Y no sólo por la vida propia, sino también por la de aquellos que miran desde la distancia, amparados bajo la falsa creencia de que estos ríos no son sus ríos, y de que estas tierras no son sus tierras.

IV. La búsqueda de coherencia nacional

Se viene manifestando la falta de autoridad política, ética e institucional del Estado Argentino para accionar de la manera que lo está haciendo, en razón de que las tecnologías que utilizan las plantas de este tipo ubicadas en su territorio son igual o más contaminantes. Este análisis debe ser considerado desde miradas, realidades y tiempos absolutamente diversos y complementarios recíprocamente.

El conflicto socioambiental, se expresa en sus orígenes desde la sociedad civil, desde las organizaciones ecologistas de Entre Ríos y Uruguay, desde las comunidades luego conformándose en Asambleas ciudadanas ambientales en las ciudades más próximas a los emprendimientos. Este escenario además se potencia por un profundo malestar social con el ente binacional responsable de la "administración" del Río Uruguay, la Comisión Administradora del Río Uruguay (C.A.R.U.).

Los gobiernos ingresan al proceso social recién luego de dos años de marcha y crecimiento del mismo, es decir a partir del 30 de abril de 2005 como fruto del multitudinario abrazo al puente internacional en la región del conflicto. Por lo tanto es la incidencia social, cívica y pública la que ha determinado una posición nacional en la materia. No hay dudas en Misiones, el NOA, Santa Fe y Buenos Aires, los procesos de movilización social han sido diferentes y focalizados, con industrias de una escala muy inferior a la que hoy nos ocupa. Pero esto no justifica nada. Por lo tanto y en segundo lugar, el Gobierno Nacional debería a los efectos de conformar una política integral y creíble sobre esta delicada materia, producir una batería de acciones institucionales que brevemente aquí se exponen:

a) Proponer al Congreso de la Nación un proyecto de ley de presupuestos mínimos sobre evaluaciones de estudios de impacto ambiental. Esta norma es una de las grandes ausentes en la nueva legislación ambiental de la Argentina luego de la reforma constitucional del 94.

b) El Congreso Nacional debe sancionar una ley destinada a la aplicación de los principios precautorios, de prevención y de gradualidad, para imponer a las industrias papeleras de Argentina una fuerte reconversión tecnológica en un plazo no mayor de tres años para su cumplimiento.

c) Los órganos de control nacionales y provinciales deben exigir el riguroso cumplimiento de las leyes ambientales de su competencia y jurisdicción, en particular las leyes de presupuestos mínimos sobre contaminación Industrial, residuos peligrosos, gestión de los recursos hídricos, etc.

d) La Argentina debe impulsar en el Sub-Grupo 6 de legislación ambiental del MERCOSUR y otros ámbitos políticos del mismo, la generación de una legislación acorde con los puntos a)

y b) aquí expuestos. Es decir, construir una normativa común sobre EIAs, estudios de impacto ambiental acumulativos y evaluaciones ambientales estratégicas, en particular en las cuencas hidrográficas, como lo es el río Uruguay. También una normativa compatible en cuanto a la reconversión de esta industria en el espacio del MERCOSUR.

V. ¿Sobre qué modelo nos queremos integrar?

Pero el problema más crítico radica en la instalación de nuevas plantas sobre la cuenca del Río Uruguay, con la agravante de la megascale con que pretenden hacerlo.

El debate ciudadano en la cuenca, en particular en Entre Ríos, indica una tendencia de no aceptación del modelo de desarrollo planteado en un escenario territorial con más de seis o siete plantas de estas características que se ubicarían en la mesopotamia argentina, sur de Brasil y Uruguay.

Esta no aceptación se basa en primer lugar en la inexistencia del marco jurídico aquí expuesto. En la vulnerabilidad de los ecosistemas y modelos productivos a escala humana, ya en desarrollo en la cuenca, que serían absolutamente debilitados por el impresionante impacto ambiental y social de los emprendimientos y la destrucción de la mayor fortaleza de la región: su río, su paisaje, su identidad, su razón de ser.

Se basa también en la violación del principio de derecho internacional ambiental general consumada por el Estado Uruguayo conforme el cual un estado debe asegurar que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción no causen daños al medio ambiente de otro estado (uso equitativo del recurso compartido), a lo que se suma la violación del Tratado y el Estatuto del Río Uruguay al aprobar en forma unilateral la instalación de estas mega plantas de celulosa sin pasar por el proceso de consulta previa al estado ribereño previsto en dichas normas, con la agravante de que las obras se encuentran en acelerado avance.

Por último, porque nace de una identificación de nuestros territorios en la cuenca del río Uruguay para la producción de madera, plantaciones y celulosa, así resuelto en el marco de IIRSA (1), iniciativa para la integración de la infraestructura regional en Sudamérica, que no ha sido debatida ni acordada con nuestros pueblos, y que determina un modelo de desarrollo fuertemente excluyente para las mayorías, de fuerte concentración de la propiedad de la tierra y de una incontrolable magnitud de impactos, que la gente no está dispuesta a soportar.

NOTAS

(*) Miembros del equipo de abogados de la Asamblea Ambiental y Ciudadana de Gualeguaychú.

(1) WWW.IIRSA.ORG

Bibliografía

Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental Premio de Monografía Adriana Schiffrin – 2004



Comprende el conjunto de tres interesantes trabajos elaborados por jóvenes y promisorios profesionales, que han sido seleccionados en la III convocatoria llevada a cabo por la Fundación Ambiente y Recursos Naturales. El objetivo de la misma es fomentar la investigación y profundización en los temas de ambiente y desarrollo sustentable.

El Premio de Monografía Adriana Schiffrin pretende recordar y rendir homenaje a una mujer excepcional que, hasta hace pocos años, compartió con la FARN sus sueños y pasión por el ideal de la conservación del ambiente y la promoción del desarrollo sustentable, con la esperanza de que su simiente se disperse entre los sueños de las nuevas generaciones.

Acceso a la información y participación pública en materia ambiental Actualidad del Principio 10 en la Argentina.



Esta publicación, coordinada por FARN, contiene los estudios que FARN, AMEAI y CEDHA realizaron en el ámbito del gobierno federal y de las provincias de Buenos Aires y Córdoba, cuyo objeto es evaluar el nivel de implementación del principio 10 en cada una de las respectivas jurisdicciones. El citado principio consagra tres derechos considerados básicos para la construcción de un modelo de gobernabilidad para el desarrollo sustentable, tales como el acceso a la información, la participación en los procesos de toma de decisiones y a la justicia en materia ambiental. Para medir su grado de implementación se han elaborado indicadores buscando encontrar criterios comunes con experiencias similares realizadas en distintos países del mundo. Para finalizar, incluye una serie de recomendaciones destinadas a fortalecer los marcos institucionales y legales, y las prácticas en las que se desarrolla el ejercicio de los citados derechos.

Novedades de Legislación Ambiental

NACIONAL

- **Decreto 111/2006 (B.O. 3/2/2006)**
Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre
Incorpórase al Título 2 del citado Régimen, aprobado por Decreto N° 4516/73 y sus modificatorios, el Capítulo 6 de "Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y para la Prevención de la Contaminación". Generalidades. Certificaciones. Verificación y Control. Sanciones.
- **Decreto 303/2006 (B.O. 22/03/2006)**
Servicios Públicos
Rescindese el contrato de concesión suscripto entre el Estado nacional y la empresa Aguas Argentinas S.A., por culpa del concesionario. Reasúmese transitoriamente la operación y la prestación del servicio. Vigencia.
- **Decreto 304/2006 (B.O. 22/3/2006)**
Servicios Públicos
Dispónese la constitución de la sociedad "AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA", en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del MPFIPyS 1984. Y sus modificatorias, la que tendrá por objeto la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales. Apruébase el acta constitutiva y los estatutos societarios. Designase presidente del Directorio. Vigencia.
- **Decreto 410/2006 (B.O. 17/4/2006)**
Apruébase la estructura organizativa del citado ente descentralizado dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social. Organigrama.
- **Resolución 24/2006 SE (B.O. 19/1/2006)**
Gas Licuado
Fraccionadores en envases de hasta cuarenta y cinco kilogramos. Apruébase el Reglamento de Centros de Canje de Unidades de Envases.
- **Resolución 7/2006 SE (B.O. 20/1/2006)**
Gas Licuado
Créase el "Programa Nacional de Control de Calidad del Gas Licuado de Petróleo". Objetivos.
- **Resolución 17/06 ARN (B.O. 2/2/2006)**
Actividad Nuclear - Residuos radiactivos
Apruébase la Norma AR 2.12.1 Rev. 0 Criterios de Seguridad Radiológica para la Gestión de los Residuos Radiactivos Provenientes de Instalaciones Minero Fabriles.
- **Resolución 48/2006 SENASA (B.O. 17/2/2006)**
Frutas y Hortalizas Frescas
Apruébase un procedimiento que deberá ser aplicado por el personal de la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria para verificar las condiciones higiénico-sanitarias con las que operan los establecimientos mayoristas de frutas y hortalizas frescas.
- **Resolución 77/2006 (B.O. 17/2/2006)**
Sanidad Vegetal
Prohíbese el uso en fumigación de suelos y sustratos de formulaciones que contengan más del setenta por ciento de la sustancia activa Bromuro de Metilo o Metilbromuro o Bromo Metano. Vigencia. Autoridad de aplicación.
- **Resolución 103/2006 SAGPyA (B.O. 6/3/2006)**
Producción Agropecuaria
Créase el Sistema Nacional de Identificación de Ganado Bovino.
- **Resolución 90/2006 SAGPyA (B.O. 7/3/2006)**
Créase la Mesa Nacional de Papa, en el marco del FORO FEDERAL HORTICOLA, la cual estará integrada por UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por cada una de las entidades oficiales y privadas.
- **Resolución 122/2006 SENASA (B.O. 9/3/2006)**
Pesca
Dispónese el reempadronamiento general ante el SENASA de todas las embarcaciones pesqueras fresqueras artesanales, de rada o ría, costeros, de media altura o de altura que operen en mares, aguas interiores y puertos argentinos.
- **Resolución 245/2006 SAyDS (B.O. 10/3/2006)**
Residuos Peligrosos
Determinase el plazo máximo, desde que la Autoridad de Aplicación ha tomado intervención, para que el Operador cumpla con la entrega de la quinta copia del Manifiesto debidamente conformado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto Reglamentario N° 831/93.
- **Resolución 550/2006 ONCCA (B.O. 31/3/2006)**
Cereales, Oleaginosas y Legumbres
Inscripciones en el Registro de Peritos Clasificadores de Cereales, Oleaginosas y Legumbres. Requisitos.
- **Resolución 324/2006 SE (B.O. 20/3/2006)**
Hidrocarburos
Establécese que las empresas permisionarias de exploración y concesionarias de explotación de hidrocarburos deberán presentar en forma anual la información sobre las reservas comprobadas, no comprobadas y recursos de hidrocarburos líquidos y gaseosos correspondientes a las áreas de las cuales sean titulares, la que deberá estar certificada por auditores externos a dichas empresas. Créase el registro de profesionales, empresas y entidades certificadoras de reservas y recursos de hidrocarburos líquidos y gaseosos, que funcionara en el ámbito de la Subsecretaría de Combustibles.

Novedades en Jurisprudencia Ambiental

POR DOLORES MARÍA DUVERGES

B. 183. XLII "Busti, Jorge Pedro y otros s/ denuncia art. 55, ley 24.051, en grado de tentativa" CSJN (Dres. Enrique Santiago Petracchi, Elena I. Highton de Nolasco, Carlos S. Fayt, Juan Carlos Maqueda, Ricardo Luis Lorenzetti, Carmen M. Argibay). 21/02/2006

El titular del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, declinó su competencia para conocer en la causa penal instruida por infracción al artículo 55 de la ley 24.051, en grado de tentativa, a raíz de la instalación de las fábricas que se están construyendo sobre las márgenes del Río Uruguay, en territorio de la República Oriental de Uruguay, por entender que resultaba competente la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En apoyo de su postura, el juez manifiesta que, por un lado, era la provincia de Entre Ríos -a través de su Gobernador y Vice- quien se había constituido como parte querellante, circunstancia contemplada en el artículo 117 de la Constitución Nacional, que se trataba de un caso que podía representar una afectación de las relaciones con potencias extranjeras y que podían llegar a resultar imputados en la causa funcionarios de la administración pública uruguaya.

La Corte declara que la causa no es de su competencia originaria, remitiéndose a los fundamentos y conclusiones del dictamen del Procurador General de la Nación.

En tal sentido, se expresa que es jurisprudencia pacífica y reiterada del Tribunal que la competencia originaria de la Corte, por ser de raigambre constitucional, se encuentra taxativamente limitada a los supuestos en los que sea parte un agente extranjero que goce de status diplomático, según la Convención de Viena sobre Agentes Diplomáticos de 1963, y no puede ampliarse, restringirse, ni modificarse. Se agrega, que si bien la Corte ha admitido algunos supuestos de excepción en los que procedía la jurisdicción exclusiva del Tribunal ante una cierta o inminente afectación de las relaciones con potencias extranjeras, no se aprecia que concurren en el *sub lite* tales circunstancias extraordinarias. Asimismo, tampoco se infiere que de las constancias arrojadas, surja, hasta el momento, que un aforado sea parte en el proceso, ya fuere como querellante o querellado, según lo exige el criterio del Tribunal Supremo en la especie.

A su vez se expresa, que de tener corroboración la posibilidad que

alega el declinante en el sentido que funcionarios uruguayos podrían resultar imputados, no se señala que ellos se encuentren desempeñando cargos en nuestro país que impongan la intervención de la Corte de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Nacional.

Por otra parte, tampoco se considera procedente, a los efectos de la competencia originaria, invocar la circunstancia de que la provincia de Entre Ríos se haya constituido en parte querellante en el proceso, pues ello no puede alcanzar para habilitar la intervención de la Corte. Ello así, ya que conforme se ha establecido, para la procedencia de la jurisdicción originaria en un juicio en que un Estado provincial es parte, debe tratarse de una causa "civil", entendida esta última expresión como opuesta a "criminal".

Es así que finalmente se entiende que los extremos invocados en apoyo de la competencia originaria son, al menos, prematuros e inconsistentes, pues sobre su base no es posible afirmar que se trate de un caso de los previstos en el artículo 117 de la Constitución Nacional.

"Busti, Jorge Pedro y otros s/ denuncia art. 55 de la ley 24.051 en grado de tentativa". Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (06-03-06).

El Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos y la Fundación Centro de Derechos Humanos y Ambiente solicitan al juez que disponga -a modo de medida precautoria- la suspensión de los tránsitos internacionales de materias primas destinadas a instalaciones edilicias por parte de las empresas Botnia y Ence para la construcción de dos plantas de celulosa en la vecina ciudad fronteriza de Fray Bentos, República Oriental del Uruguay.

Los solicitantes fundamentan dicho requerimiento en la impostergable necesidad de hacer cesar de manera inmediata los efectos del delito que en grado de tentativa se encontraría en principio de ejecución, ya que en el caso de continuar los tránsitos transfronterizos de los medios menciona-

dos, su consumación sería inevitable. Es por ello que requieren del juez que expida una orden inhibitoria de circulación para prohibir el ingreso o egreso del país de los medios de transporte pertinentes, mediante una disposición judicial dirigida a la Dirección Nacional de Aduanas -AFIP/DGA- que haga efectiva su mandato.

El juez no hace lugar a la solicitud peticionada por considerar, de conformidad a lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, que conforme a la normativa vigente, las prohibiciones económicas y las no económicas previstas por la legislación aduanera sólo pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, resultando igualmente que el Poder Ejecutivo Nacional es el único facultado para dejarla sin efecto.

"Busti, Jorge Pedro y otros s/ denuncia art. 55 de la ley 24.051 en grado de tentativa". Resolución sobre medidas instructorias. Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (07-03-06).

En esta resolución el juez, basándose en los principios de prevención y precaución, ordena una serie de medidas instructorias con el fin de dilucidar aspectos técnicos del proyecto para la construcción de las dos plantas de celulosa en la ciudad de Fray Bentos, República Oriental del Uruguay.

En tal sentido, dispone la producción de medidas probatorias, tales como, que se informe si se ha cumplimentado con obligaciones jurídicas internacionales en materia ambiental derivada de la implementación de tratados internacionales firmados por las partes, la remisión de los informes, consultas, comunicaciones y notificaciones efectuadas por la República Argentina a la República Oriental del Uruguay, y todo estudio de impacto ambiental realizado en relación a las pasteras, con el objeto de determinar de manera fehaciente si los proyectos industriales en cuestión cumplimentan los lineamientos que en materia ambiental rigen los principios de prevención y de precaución.

Homenaje a Carlota Sánchez Aizcorbe

Carlota nos ha dejado prematuramente y los que hemos compartido desde hace muchos años sus ideales, sentimos esta pérdida como propia. El empuje que la caracterizaba transformó lo que en un primer momento surgió como iniciativa barrial en una importante organización no gubernamental reconocida por su compromiso filosófico: participación y acción.

Su inculcable persistencia ante las infranqueables barreras burocráticas la tuvieron como adalid en las precursoras líderes ambientales, buscando en la victoria no sólo el respeto

por nuestro medio ambiente sino la reivindicación del ser humano a aspirar a un mundo más justo y sano.

Desde FARN rescatamos los años de trabajo compartidos, y por sobre todo la calidad humana de Carlota a quien indudablemente extrañaremos. Abrazamos a su familia como nos hubiera abrazado ella, en la convicción que su espíritu nos seguirá acompañando en el camino por recorrer.